



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDLJ

La Joya, 25 de abril de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Joya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2017.

**VISTOS:**

El Informe N° 042-2017-MDLJ/SGAT de fecha 20 de abril de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria sobre aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que rebaja la tasa para la obtención del Carnet de Sanidad" para el sector comercio del distrito, Informe N° 0158-2017-MDLJ/OAJ de fecha 25 de abril de 2017, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 40, señala que las Ordenanzas, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las cuales conforme al inciso 4) del Art. 200 de la Constitución Políticas del Estado tienen el rango de ley;

Que, según el Art. 80, numeral 3.2) de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales y conforme el numeral 3.5) es también su función, expedir Carnet de Sanidad;

Que, la obtención del Carnet de Sanidad es indispensable para toda persona encargada de la elaboración, manipulación y expendio de alimentos; y siendo de interés prioritario de esta administración municipal reforzar las acciones de control de la salud pública, a través de la supervisión de establecimientos industriales, comerciales de servicios y otros, así como la verificación constante del estado de salud de las personas que manipulan alimentos, por cuanto la transmisión de enfermedades por su consumo constituye uno de los principales problemas de salud pública;

Que, siendo la Municipalidad Distrital de La Joya, la institución encargada de velar por bienestar de los vecinos de su jurisdicción, tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos que permitan reducir el índice de morbilidad, para lo cual se deben promover campañas para la obtención de Carnet de Sanidad emitiendo las disposiciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 042-2017-MDLJ/SGAT de fecha 20 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la "Ordenanza Municipal que rebaja la tasa para la obtención del Carnet de Sanidad", a fin de velar por el bienestar de los vecinos de nuestra jurisdicción, proponiendo que dicha tasa se rebaje a S/10.00 (Diez con 00/100 Soles);







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Que, mediante Informe N° 0158-2017-MDLJ/OAJ de fecha 25 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud hecha por la Sub Gerencia de Administración Tributaria deberá ser debatida en Sesión de Concejo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 5, el Art. 9, numeral 8) y el Art. 39 y Art. 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades con el voto unánime de los miembros del concejo, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REBAJA LA TASA PARA LA OBTENCIÓN DE CARNET DE SANIDAD

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la rebaja de la tasa a un monto de S/10.00 (Diez con 00/100 Soles) correspondiente a la obtención del Carnet de Sanidad en el Distrito de La Joya, como medida de promoción, protección y control de salud pública de las personas que durante la campaña de obtención de Carnet de Sanidad cumplan con obtener o renovar el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia desde el 24 de abril hasta el 24 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Electrónico de la institución edil: [www.municipalidadlajoya.gob.pe](http://www.municipalidadlajoya.gob.pe).

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA  
*Cristian Mario Cuadros Treviño*  
ALCALDE

